

# DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE LA POBLACION DE ORAN Y MAZALQUIVIR TRAS LA CONQUISTA

MARIA TERESA MARTÍN PALMA  
RAFAEL GUTIÉRREZ CRUZ

## RESUMEN

Dentro del estudio de la presencia castellana en el Norte de Africa, los autores fijan su atención en una serie de documentos que permiten una aproximación, siquiera somera, al conocimiento de la organización de esa presencia y de los planteamientos de la Corona respecto de la misma, para tratar de establecer las similitudes y diferencias con la organización ensayada en otras ciudades de frontera, especialmente en el reino de Granada.

## ABSTRACT

Within the study on the presence of Castillians in North Africa, the authors turn their attention to a series of documents which afford an approximation, albeit superficial, to the understanding of both the organisation involved in this presence and of the Crown's approach, with the aim of establishing the similarities and differences in organisation already tested in other frontier cities, especially in the kingdom of Granada.

## I. INTRODUCCION.

De los múltiples problemas que a la historiografía se le plantean en relación a la presencia castellana en el Norte de Africa, fijamos nuestra atención en la organización de esa misma presencia. Es sabido que, tras la finalización de la conquista del reino nazarí, la preocupación, tanto de los Reyes Católicos como de Cisneros, se centra en los territorios del Norte de Africa que representaban una constante amenaza para las costas peninsulares. De ahí que se produzca, como han señalado ya otros autores, un desplazamiento de las fronteras hasta el continente africano.(1)

(1) HEES, A.C.: *The forgotten frontier. A History of the sixteenth century Ibero-African frontier*. 1.978

Prescindimos aquí de cualquier alusión a los hechos militares que dieron como consecuencia la conquista de Melilla, Mazalquivir, Peñón de Vélez de la Gomera, Orán, Bujía y Trípoli.

Este amplio objetivo, al que dedicaremos posteriores trabajos, se concreta, dados los límites de este artículo, en hacer públicos unos documentos de interés a este respecto referidos a Orán y Mazalquivir que nos permiten una aproximación, siquiera somera, al conocimiento de cuáles fueron los planteamientos de la Corona en relación a la consolidación de esa presencia castellana en las mencionadas poblaciones y comprobar si, a grandes rasgos, ésta mantiene características similares a las que se dieron en la organización de otras ciudades de fronteras, tanto en la cuenca del Guadalquivir como en el reino de Granada.

## II. LAS FUENTES.

Los documentos a que hacemos alusión forman parte del expediente en que se sustancia un pleito mantenido entre el convento de la Madre de Dios de la orden de la Merced de Orán, y varios vecinos de esa ciudad sobre la posesión de diversos bienes inmuebles.(2)

Como documentos de prueba en dicho pleito se incluyen el traslado de la Real Cédula de Fernando el Católico, expedida en Medina del Campo, a 20 de marzo de 1.513, que contiene la instrucción a los repartidores; el traslado de otra Real Cédula, expedida en Madrid a 5 de junio de 1.516, así como varias cartas de vecindad. Por otra parte, utilizamos los Asientos firmados entre la Corona y D. Diego Fernández de Córdoba, Alcaide de los Donceles, que contienen las condiciones para la guarda y tenencia de la ciudad de Orán y villa de Mazalquivir, dependientes del mencionado noble, así como los alardes realizados por los veedores reales para verificar que se cumplía lo asentado respecto al número de personas que, pagadas por la Corona, debía mantener el Alcaide para la defensa de ambas poblaciones(3).

## III. REPARTIMIENTO.

Desgraciadamente no contamos con el libro del repartimiento de la ciudad de Orán, aunque sabemos de su existencia (4), repartimiento que responde a una intención clara

(2) *A.G.S.*, Consejo Real, Leg. 7, fol. 4. Agradecemos al Dr. López de Coca la localización de este documento.

(3) Documentos procedentes del Archivo General de Simancas, secciones de Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, Contaduría del Sueldo, 1ª serie y Escribanía Mayor de Rentas.

(4) En 1.527 el libro de repartimiento lo custodiaba Juanes de Mendiola, clérigo beneficiado de la Iglesia Mayor de Orán, según afirma Melchor Martínez, escribano público de esa ciudad, al expedir traslado de la carta de vecindad del artillero Baltolomé Escobar. *A.G.S.*, Consejo Real, Leg. 7, fol. 4.

de la Corona de proceder al asentamiento paulatino de vecinos, paralelo a la retirada progresiva de las tropas, en el intento de aliviar el enorme coste económico que supone para la Hacienda Real el sostenimiento de los enclaves norteafricanos(5).

Puede deducirse que inmediatamente después de la conquista hubo un primer reparto de bienes, aun cuando éste no se sometiera a la normativa que había sido aplicada a las ciudades recientemente repobladas en el reino nazarí.

La documentación consultada nos inclina a pensar que, tras la ocupación, se llevaron a cabo, tanto por la Corona como por el Alcaide de los Donceles, gran cantidad de concesiones de bienes a personas particulares, Iglesia, órdenes militares, etc., que, al no estar precedidas de un inventario previo ni ser asentadas en sus correspondientes libros, se prestaban a numerosas irregularidades que ocasionan largos pleitos como el que nos sirve de fuente(6). Quizás por ello, la instrucción dada a los repartidores revoca todas las concesiones dadas con anterioridad a la fecha de la propia instrucción.

Se hacía necesario, por tanto, que la Corona procediera a reordenar los asentamientos de población, máxime cuando se habían creado muchas expectativas, fundamentalmente en Andalucía, para asentarse en esas nuevas tierras(7), aunque el paso del tiempo haría que esas esperanzas se vieran defraudadas por las condiciones de vida, el desplazamiento del interés de la Corona hacia la política europea y la creciente inseguridad producida por la presencia del peligro turco.

Así, el 20 de marzo de 1513, el rey Fernando da instrucciones a Pedro Patiño y Diego de Chinchilla para que procedan al reparto de las propiedades. En resumen, las directrices son las siguientes:

a) *Procedimiento:*

Los repartidores juntamente con los apreciadores y medidores deben llevar a cabo el inventario de todas las casas, heredades, molinos y otros bienes, señalando a quiénes pertenecían cada uno de ellos y efectuando la valoración de cada heredad.

(5) En el Asiento firmado en agosto de 1509 se señala que si *su alteza mandare avezindar la dicha çibdad de Oran*, la guarnición disminuiría en relación al número de vecinos asentados. A.G.S., Escribanía Mayor de Rentas, Tenencias de Fortalezas, Leg. 3.

(6) En un memorial presentado por el corregidor de Orán al Consejo Real a principios del siglo XVI, se lee que «un cierto número de casa y de huertas han sido dadas por el marqués a personas que no pagan el alquiler». V. CAZENAVE, J.: *Les gouvernements d'Oran pendant l'occupation espagnole de cette ville (1509-1792)*, «Revue Africaine» nº 71, pp. 257-299.

(7) Buscando mejorar sus condiciones de vida, un labrador de Marbella emigra a Orán con toda su familia. V. CRUCES BLANCO, M.E.: *La configuración político-administrativa del Concejo de Málaga. Regidores, jurados y clanes urbanos (1.495-1.516)*. Tesis doctoral inédita. Málaga, 1.988, p. 1.632.

b) *Plazo de ejecución y retribuciones de los oficiales del repartimiento:*

El repartimiento habría de estar ejecutado en un plazo de ocho meses, percibiendo cada uno de los repartidores 350 mrs. diarios. Al escribano, medidores y apreciadores se les señala un salario de 80 mrs. diarios, que en el caso del escribano vienen a sumarse a los derechos que le devengan la expedición de títulos de vecindad.

Como escribano del repartimiento actúa Bernaldino de Apalategui. Los costes de la elaboración del repartimiento, así como los salarios mencionados, se financiarían a través de la venta de bienes no adjudicados.

c) *Número de vecinos:*

La instrucción fija en 600 los vecinos iniciales de Orán y en 100 los de Mazalquivir. De los primeros, 400 serán peones y 200 escuderos. Los vecinos de Mazalquivir se distribuían en 30 escuderos y 70 peones.

La vecindad se establece en bienes raíces equivalentes a 70.000 mrs. para los escuderos y 45.000 mrs. para los peones, además de una casa cuya valoración estaba en relación directa a la categoría del nuevo vecino.

Sin embargo, los bienes raíces debía ser escasos en Orán y su tierra por lo que se hacía difícil dar cumplimiento a las condiciones del monarca. De ahí que para alcanzar las cuantías antes referidas fuese necesario completar en dinero la valoración de los bienes adjudicados(8).

Como ya venía siendo norma en todos los asentamientos de población, esta adjudicación de bienes iba acompañada de una serie de privilegios concretados fundamentalmente en exenciones fiscales.

La instrucción concede a Orán y Mazalquivir franquicia perpetua *de alcavalas y todos pechos y derechos y servicios*(9). Extraña que a dicha franquicia no se la limite en

(8) Así se desprende del traslado de la Real Cédula dada en Valladolid a 5 de octubre de 1.522, y que presenta Pedro de Medina como documento de prueba sobre la posesión de unos bienes y en la que, entre otras cosas, se dice *yo vos mando que os ynformeis si el dicho Pedro de Medina ha recibido o le esta mandado dar otra cosa alguna por otra parte para en cuenta de la dicha su vezindad despues que se hizo el dicho repartimiento e lo que paraciere que le esta por cumplir de la dicha vecindad se lo cumplays de la dicha casa e parte de huerta que asi estan vacas e en tal caso hacerleys quitar el sueldo que gana cada año como vecino que no tenia entera vecindad porque despues de cumplidas no le a de correr el dicho sueldo....* A.G.S., Consejo Real, Leg. 7, fol. 4.

(9) El 5 de mayo de 1.525 la Corona concede privilegio de franquicia perpetua de alcabalas, pedidos, monedas y servicios, con ciertas limitaciones, a los vecinos y moradores de Orán y Mazalquivir. Del texto de la Real Provisión se podría deducir que es en esta fecha cuando se hacen efectivas la exenciones fiscales prometidas por el rey Católico en 1.513. A.G.S., Guerra Antigua, Leg. 1, fol. 109.

el tiempo. En el caso de Málaga, por ejemplo, se señala primero un plazo de 5 años para las primeras franquicias, que posteriormente se ve ampliado hasta 10, aun cuando se exceptúan los derechos sobre la seda. Y, según López de Coca, en los lugares poblados por cristianos viejos en la tierra malagueña no gozaron de franquicias en los años inmediatos a la repoblación (10).

No es necesario insistir en que un privilegio tan excepcional encuentra su motivo en las dificultades para atraer vecinos.

d) *Obligaciones de los vecinos:*

En cuanto a la residencia, la instrucción determina que los vecinos han de permanecer 10 años continuos para alcanzar la plena posesión de los bienes adjudicados y, por tanto, la capacidad de enajenarlos, venderlos, donarlos, etc. La experiencia de la frontera se deja aquí sentir, y con esta ampliación de los plazos de residencia se pretenden evitar las especulaciones que allí se habían dado y, sobre todo, teniendo en cuenta que las adjudicaciones previamente otorgadas por el Alcaide de los Donceles lo habían sido en muchos casos a personas que no llegaron a residir en ellas.

Otra medida para evitar el éxodo consiste en la obligación de restituir en dinero los frutos de los bienes que se habían recibido, caso de abandonarlos antes del tiempo estipulado.

Los vecinos habían de tener la condición de casado, lo que da estabilidad al asentamiento, y ser personas de *buena fama*, así como participar en la defensa de la ciudad.

e) *Otras medidas:*

El monarca excluye de los bienes a repartir los pertenecientes al rey de Tremecén, posiblemente como fruto de los pactos entre ambos.

Se ordena igualmente a los repartidores que señalen bienes para los propios del Concejo que, en caso de no tenerlos ya asignados, debían ser equivalentes en rentas a 50.000 mrs. para Orán y 15.000 mrs. para Mazalquivir.

A pesar de las previsiones reales, estas medidas no debieron tener todo el efecto deseado. Por ello, tres años más tarde se ordena a Lope Hurtado de Mendoza, Justicia

(10) LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*. Granada, Universidad, 1.977, pp. 102-103.

Mayor, que abra información sobre los vecinos que, o bien se han ausentado temporalmente, o bien se han ido a vivir a otros lugares(11). A los primeros se les fija plazo para volver a residir y a los segundo se les enajenan los bienes, disponiéndose que éstos sean nuevamente repartidos. Sin duda aquellas medidas tomadas en la primera instrucción no habían dado los frutos apetecidos y ambas poblaciones corrían cierto peligro, tanto de despoblación como el inherente a la falta de una defensa adecuada.

#### **IV. LA GUARNICION DE ORAN Y MAZALQUIVIR (1.509-1.516).**

Junto a lo que podemos llamar población civil, las características de ciudades fronterizas que van a poseer las plazas norteafricanas, determina el asentamiento en las mismas de un fuerte contingente militar y de las personas necesarias para la atención que ese grupo humano requiere: artesanos, cirujanos, clérigos, etc.

Ya hemos señalado cómo el número de personas que constituirán la guarnición en Orán y Mazalquivir viene determinado en las cláusulas de los diferentes Asientos concertados entre la Corona y D. Diego Fernández de Córdoba, Alcaide de los Donceles y Marquès de Comares, Capitán General de ambas plazas.

El volumen de este contingente variará en función de las necesidades defensivas de cada momento(12), y también de la consolidación de un número suficiente de vecinos a los que se le asigna funciones militares defensivas.

A través de los Asientos consultados, que abarcan el periodo 1.509-1.515, se comprueba una continua disminución del número de personas que debe mantener en Orán y Mazalquivir el Capitán General. El Asiento de agosto de 1.509 fija la guarnición en 3.000 personas(13), reduciéndose en febrero de 1.512 a 1.800 personas(14), quedando fijado en 800 por el Asiento de enero de 1.515(15).

Estas progresivas reducciones parecen estar originadas más por el abandono de la política expansionista de la Corona con respecto a las tierras norteafricanas, que por una consolidación definitiva del proceso repoblador que, a tenor de lo contenido en la documentación consultada, está aún en vías de producirse(16).

(11) TRaslado de la Real Cédula de 5 de junio de 1.516. A.G.S., Consejo Real, Leg. 7, fol. 4.

(12) La disminución de tropas reflejada en el Asiento de 1.512 se justifica por las paces firmadas con el rey de Tremecén y por las obras de fortificación que la Corona proyecta en Orán. A.G.S., Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, leg. 293 bis.

(13) A.G.S., Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, Leg. 293 bis.

(14) *Idem.*

(15) *Idem.*

(16) Un alarde realizado en Orán y Mazalquivir el 1 de junio de 1.516 señala la existencia de 248 vecinos. A.G.S., Contaduría del Sueldo, 1ª serie, Leg. 160.

La labor fiscalizadora que la Corona realizaba para comprobar el cumplimiento de lo contenido en los Asientos, se veía obstaculizada por el propio Alcaide de los Donceles quien, según un informe de los Contadores Mayores de Cuentas, impedía al veedor real que *entendiere en los asientos del resçibir ni despedir de la gente*(17).

Los datos proporcionados por los alardes efectuados ante los oficiales reales y el representante del Alcaide se reflejan en los siguientes cuadros:

### Cuadro Nº 1

#### Alardes en Oran y Mazalquivir (1509-1510) (18)

GUARNICION	8-XII-1509	17-II-1510	22-V-1510
ESCUDEROS A CABALLO	67		
ESCUDEROS A PIE	78		
HOMBRES DEL CAMPO	229	175	
GENTE DE LA MAR	126	87	
ARTILLERIA DE ORAN, SIN MAZALQUIVIR	45	50	50
PIQUEROS, BALLESTEROS, ESPINGARDEROS Y GENTE DE LA ORDENANZA	1872	1752	1719
PEONES DE LA JABEGA	23	19	19
GENTE DE MAZALQUIVIR: ESCUDEROS A PIE Y A CABALLO, CLERIGOS, ARTILLEROS Y OTRAS PERSONAS	249	29	272
IGLESIA, JUSTICIA, MONASTERIO Y PERSONAS PARTICULARES		33	30
ESCUDEROS A PIE Y A CABALLO DE LA CASA DEL ALCAIDE DE LOS DONCELES		73	58
CAPITANIA DE ALFONSO DE ANGULO		85	100
TOTALES	2721	2564	1534

(17) *Ibidem.*

**Cuadro Nº 2**  
**Aldes en Oran y Mazalquivir (1.512 - 1.516) (19)**

GUARNICION	3-VI-1512	5-X-1512	19-XII-1512	29-III-1513	27-XI-1513	19-III-1514	5-VII-1514	22-X-1514	3-V-1515	29-IX-1515	18-I-1516	1-VI-1516
ESCUDEROS A CABALLO	158	188	234	250	250	250	260	249	224	108	80	160
ESCUDEROS A PIE	99	91	70									
ARTILLEROS	50	50	48	50	50	50	50	48				51
HOMBRES DEL CAMPO	216	394	295	171	143	140	270	221	218			122
PEONES	1142	1092	1242	1208	1273	1287	1092	975	969			623
GENTE DE LA MAR	103	65	61	56	27	15	53	51	46			57
IGLESIA, MONASTERIO HOSPITAL Y PERSONAS PARTICULARES	53	43	56	58	51	50	30	55	52			18
GUARNICION DE RASALCAZAR												47
OTRAS TROPAS			87									
ALABARDEROS												30
TOTALES	1820	1923	2093	1793	1794	1792	1755	1602	1557	1090(1)	1016(2)	1111(3)

(1) Incluye 184 vecinos, (2) 223 vecinos, (3) 248 vecinos

(19) A. G. S., Contaduría del Sueldo, 1ª serie, leg. 160.



Los datos contenidos en ambos cuadros deben contrastarse con lo que se indica en un documento conservado en el Archivo General de Simancas que, posiblemente, sea un informe elaborado por un oficial real tras la conquista, en el que se hace una estimación sobre las rentas que podría originar Orán, así como el coste del mantenimiento de dicha plaza y el número de gente necesaria para su defensa.

En resumen, las estimaciones de dicho oficial son las siguientes:

Serían necesarios 50 hombres de a caballo, 50 artilleros, 200 soldados y 200 vecinos, repartidos de esta forma:

- Para la alcazaba, 50 soldados y 10 artilleros.
- Para Resalcázar, 20 soldados y 10 artilleros.
- Para la Torre de los Santos, 6 soldados y 2 artilleros.
- Para el Cubo de la mar, 7 soldados y 3 artilleros.
- Para *Almarzaquivir*, 40 soldados y 10 artilleros.
- Para la guarda del muro de la ciudad, 342 hombres repartidos en 142 escuderos, artilleros y soldados, y 200 vecinos.

La estimación del costo de estas personas sería la siguiente:

- Para 50 jinetes y 50 artilleros, pagados en dinero y en trigo, 3.900 doblas.
- Para 200 soldados, pagados en dinero y trigo, 4.800 doblas.
- Para 200 vecinos, a dobla cada mes y una fanega de trigo, *porque estos no han de hacer otra cosa mas que velar el muro*, cuyo coste se estima en 2.400 doblas.

Además se establece que ha de haber seis capitanes, con uno de jinetes y otro de artilleros, a 10 doblas mensuales cada uno, salvo el de jinetes que cobraría 15. Lo que hace un total de 780 doblas.

Considera igualmente 24 pagas dobles de alférez, tambores y cabos de escuadra, fijadas en 566 doblas.

Los sueldos del corregidor, un veedor y un pagador, a 150 doblas anuales cada uno, suponen 450 doblas.

Estima que para toda la gente serían necesarias 6.000 fanegas de pan que, a 3 reales la fanega, suponen 1.800 doblas.

Prevee 2.000 doblas para dar a los *alabares*, *para que los caminos esten seguros para los mercaderes*.

En cuanto a la previsión de las rentas que podían obtenerse de Orán, las estimaciones de dicho oficial son las siguientes:

- La renta del rey, 14.000 doblas.
- La puerta del rey de Tremecén, 6.000 doblas.
- El rey de Tremecén daría otras 7.000 doblas de esta manera: 3.000 en trigo y cebada, 1.000 en carneros, 3.000 en *aranbeles*, *porque d'esto el no pagara nada, asi que el reino de Tremecén paga sin poner nada de su casa, porque Benarax y las otras tierras lo pagan.*

Por consiguiente, las rentas previstas en Orán alcanzarían las 27.000 doblas anuales que, restándole los costes, supondrían unos beneficios para la Corona de 9.900 doblas.

Junto a estas disposiciones de carácter económico, se recomienda al monarca que dé licencia para que vivan en Orán 20 casas de judíos y 10 de moros *que estos puedan en sus casas secretas y apartadas hacer juntos su oracion en su ley y que su alteza les prometa por su privilegio sellado que por dies años no los echaran a ninguno ni a todos juntos, si no fuere por delito justo*(18).

## CONCLUSION

De cuanto llevamos dicho se desprende un paralelismo en el procedimiento utilizado por la Corona para el repartimiento y avcindamiento de los futuros pobladores en Orán y Mazalquivir con respecto a las tierras recién repobladas del reino de Granada. No obstante, la experiencia acumulada en tierras granadinas y la peculiaridad de los asentamientos norteafricanos conducen a la Corona a intrducir innovaciones que se reflejan tanto en el tiempo de residencia obligatoria como en el carácter de las exenciones fiscales.

Los costes de mantenimiento de Orán y Mazalquivir serán muy superiores a lo previsto y los ingresos bastante inferiores, por lo que una empresa que en principio debía suponer beneficios resultará ser deficitaria, pero asumida por la Corona y por quienes deciden fijar su residencia en estas plazas imbuidos de cierto espíritu de cruzada, sobre el que será necesario insistir en otro momento.

(18) El documento de referencia se encuentra en *A.G.S.*, Estado, Leg. 461. Una copia del mismo en *CODOIN*, XXXVI, pp. 504-508.